

Ministerio de Gobierno
de la
Provincia de Buenos Aires.

118

La Plata, Marzo 15 de 1896.

M. Sr. Intendente Municipal
de 25 de Mayo.

Habiendo los arts. 14 y 144
de la Ley de Febros 10 del corriente
año, modificados lo dispuesto por
el art. 50 de la Ley Electoral de Oc-
tubre de 1846, se remiten a V. los plie-
gos para la elección de Senadores y
Diputados que debe tener lugar el ho-
minero 29 del actual y los cuales se
afdelan a las prescripciones de la
nueva Ley citada.

En consecuencia, queda en
ningun caso legal los defectos que
se fueron enviados anteriormente,
dando a Sr. Intendente de V. el
a la brevedad posible, si es posi-
ble.

Saluda a Sr. Intendente
atentamente.

Juan H. Álvarez

Ministerio de Gobierno
de la
Provincia de Buenos Aires.

119

La Plata, Mayo 21 de 1896.

A S^{ra} Sr^{ta} Intendente Municipal
25 del Mayo.

El Ministerio ha permitido ard el número de registros necesarios para que los comicios se establezcan y funcionen de manera que se tengan los documentos de la elección que han de servir para el juicio de la misma, de acuerdo con lo que determinan los artículos 4^o y 14 de la Ley Feb^{ra} 10 del corriente. Con arreglo a estas prescripciones que deben ser observadas preferentemente no se necesita llevar mas que dos registros de los cuales deberá remitirse uno a la Cámara de Diputados y el otro al Presidente de la Suprema Corte de Just^{icia}.

cia. Al Intendente Municipal
como lo establece la última par-
te del artículo 4.º citado, solo
debe enviarse una copia de
los actos de prescripción de
los mesajes y del comicio.

Saludos a Vd. atentamente

Juan G. Álvarez